



Alcaldía  
de Yumbo



2024-04-05 16:47 Us VENTANILLAS  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REMDES: ALCALDIA DE YUMBO  
ASUNTO: REMISIÓN DECRETO N° 077 Y 4  
TRD:100-2-1- ACTAS SESIONES PLENA /ACTAS SESIO  
PLENA /Comunicaciones  
202401000001552

102.29.251

Yumbo, 05 de abril del 2024

Concejal  
**DAISY MANCILLA ANGULO**  
Presidente  
**CONCEJO MUNICIPAL**  
Calle 5 No. 4-40  
Yumbo Valle.



2024-10001-38401  
Destino: SISTEMA DE ALENCION  
Rem: Des: CONCEJO MUNICIPAL  
Asunto: SEC. GENERAL REMISIO  
Des: Anex: 62 3 CDs  
alcaldia municipal de yumbo

\*20241000138401\*

Asunto: Remisión Decreto No. 077 y Proyectos de Acuerdo Municipal.

Cordial saludo.

Me permito enviar un original del Decreto No. 077 de abril 5 del 2024 "Por medio del cual se convoca al Honorable Concejo Municipal de Yumbo a Sesiones Extraordinarias", así como también los Proyectos de Acuerdo que se relacionan a continuación, para su respectivo trámite y aprobación.

- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS VIGENCIA 2024".
- "POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE UNA DEPENDENCIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y SE LE AUTORIZA PARA EXPEDIR LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2016 QUE CREÓ EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO LOTE DE TERRENO, CON CONDICIÓN RESOLUTORIA A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "IMVIYUMBO" PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)".

Anexos: Sesenta y dos (62) folios y tres (3) CDs

Cordialmente,

  
**MARISOL HERNÁNDEZ SÁNCHEZ**  
Secretaria General

Elaboro- Alba Lucia Alzate Giraldo - Contratista de Apoyo - Despacho Alcalde

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



Alcaldía  
de Yumbo

101.13.

**DECRETO No. 077**  
**(abril 5 del 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO A SESIONES EXTRAORDINARIAS"**

El Alcalde del Municipio de Yumbo Valle, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 Numeral 8 de la Constitución Política y en los Artículos 23, Parágrafo Segundo, 71 de la Ley 136 y el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes y complementarias.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el numeral 5 del artículo 315 de la Constitución Política establece como funciones del Alcalde "Presentar oportunamente al concejo los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio".
2. Que el numeral 8 del artículo 315 de la Constitución Política establece como función del Alcalde "Colaborar con el Concejo para el buen desempeño de sus funciones, presentarle informes generales sobre su administración y convocarlo a sesiones extraordinarias, en las que solo se ocupará de los temas y materiales para los cuales fue citado".
3. Que el artículo 23 de la Ley 136 de 1994 fija los periodos ordinarios de sesiones del Concejo Municipal.
4. Que el Parágrafo Segundo del Artículo 23 de la Ley 136 de 1994, contempla que los Alcaldes pueden convocar a los Concejos Municipales a Sesiones Extraordinarias en oportunidades diferentes.

Que se requiere dar trámite a los siguientes Proyectos de Acuerdo:

- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS VIGENCIA 2024".
- "POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE UNA DEPENDENCIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y SE LE AUTORIZA PARA EXPEDIR LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2016 QUE CREÓ EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO LOTE DE TERRENO, CON CONDICIÓN RESOLUTORIA A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "IMVIYUMBO" PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)".

Por las consideraciones anteriores,



**Alcaldía  
de Yumbo**

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO: CONVÓQUESE** a Sesiones Extraordinarias al Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle, a partir del ocho (8) de abril hasta el treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

**ARTICULO SEGUNDO:** Las Sesiones Extraordinarias convocadas tendrán como objeto exclusivamente el estudio y trámite de los siguientes Proyectos de Acuerdo.

- "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL SALARIO MENSUAL DEL ALCALDE Y SE FIJA EL VALOR DE SUS VIÁTICOS DIARIOS PARA COMISIONES AL INTERIOR DEL PAÍS VIGENCIA 2024".
- "POR EL CUAL FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL PARA MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DE UNA DEPENDENCIA DENTRO DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO Y SE LE AUTORIZA PARA EXPEDIR LOS DECRETOS REGLAMENTARIOS CORRESPONDIENTES".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2016 QUE CREÓ EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO".
- "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE PARA QUE ENAJENE A TÍTULO GRATUITO LOTE DE TERRENO, CON CONDICIÓN RESOLUTORIA A FAVOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "IMVIYUMBO" PARA EL DESARROLLO DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS PRIORITARIO (VIP)".


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde del Municipio de Yumbo, a los

  
**EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Revisó: Marisol Hernández Sánchez – Secretaria General 

Revisó: Arless Zulete Murillo - Asesor 

Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo – Contratista de Apoyo- Despacho Alcalde 



Alcaldía  
de Yumbo



2024-04-05 16:57 U.s VENTANILLA3  
DESTINO: CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO  
REMDES: ALCALDIA DE YUMBO  
ASUNTO: REMISIÓN DECRETO N° 077 Y 4  
TRD: 100-2-1 --ACTAS SESIONES PLENA /ACTAS SESIO  
PLENA Comunicaciones  
202401000001552

## PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_

( )

### "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 2016 QUE CREO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"

El Honorable Concejo de Yumbo, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y en especial de las que le confiere el artículo 313, numeral 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y, las señaladas en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, y,

#### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** NATURALEZA DEL FONDO. El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**ARTÍCULO TERCERO:** OBJETIVO DEL FONDO. El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yumbo es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

Parágrafo. De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y, administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yumbo el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**ARTÍCULO CUARTO:** CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO. De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

Parágrafo. En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

**ARTÍCULO QUINTO:** RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL. Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio estarán conformados por el cero punto cinco por



Alcaldía  
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 2016  
QUE CREO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL  
MUNICIPIO DE YUMBO"**

ciento (0.5%) de los ingresos por impuesto predial unificado; que se incluyan en el presupuesto anual del Municipio de Yumbo y apropiados para cada vigencia fiscal. En todo caso deberán corresponder a ingresos corrientes de libre destinación.

Parágrafo 1°. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
3. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
4. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
5. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
7. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
8. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
9. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
10. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 2°. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 3°. La entidad Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

**ARTÍCULO SEXTO: SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL.** Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

- 1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de



Alcaldía  
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 2016 QUE CREO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.

b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4.- Subcuenta Para la Recuperación. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación reconstrucción post desastres de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5.- Subcuenta para la Protección Financiera. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades Nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. El Alcalde Municipal con la orientación de la Junta Administradora del Fondo podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio.

Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yumbo estará integrada por:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado.



Alcaldía  
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_

( )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 2016 QUE CREO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

2. El Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.
3. El Secretario de Hacienda.
4. El Director del Departamento de Planeación e Informática.
5. El Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

Parágrafo 1. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

Parágrafo 3. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

**ARTÍCULO NOVENO:** REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde Municipal.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** REGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre a calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de la Contraloría Municipal que ejerza procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTADES. Facúltese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2024, para que mediante Decreto reglamente la operatividad e implementación del Fondo Municipal



Alcaldía  
de Yumbo

PROYECTO DE ACUERDO N° \_\_\_\_\_

(                    )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DEL 2016  
QUE CREO FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL  
MUNICIPIO DE YUMBO"**

de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo, para dar estricto cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y las Directivas.

**ARTÍCULO CUARTO:** VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Acuerdo No. 010 de 2016 y deroga las demás normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, a los,

Atentamente,



**EDGAR ALEXANDER RUIZ**  
Alcalde Municipal.

Proyectó: Zeyda Garzón Larrahondo Profesional Universitario Graduada  
Revisó: Edinson Mendoza Profesional de Apoyo  
Aprobó: Carlos A. Arango Murgueitio Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia





Alcaldía  
de Yumbo

1

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### PROYECTO DE ACUERDO

#### **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2016 QUE CREÓ EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO"**

Honorables Concejales:

En uso de las facultades y atribuciones que me son propias, en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, numeral 5º, que indican: "*Son atribuciones del alcalde: (...) 5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio (...)*", además de las funciones contempladas en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en especial la establecida en el numeral 1º del literal a) que menciona: "*Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue conveniente para la buena marcha del Municipio*".

Presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo "**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2016 QUE CREO EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO**", cuyo conjunto de disposiciones se encuentran debidamente soportados en la Constitución Política de Colombia, en las Leyes 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y Ley 1523 de 2012.

Me permito presentar a consideración de la Honorable Corporación, el presente Proyecto de Acuerdo, a fin de contribuir con la seguridad territorial y la planificación del desarrollo sostenible y asegurar el cumplimiento de las metas e indicadores de los proyectos inscritos en la construcción y edificación del Plan de Desarrollo Municipal de Yumbo 2024-2028.

### OBJETO

El presente proyecto tiene como objetivo principal la creación del fondo municipal de gestión del riesgo de desastres del Municipio de Yumbo, para tal efecto se pretende dar cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y conforme con el artículo 54 de tal disposición normativa.

### JUSTIFICACION Y BASE LEGAL

De acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política; Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el





Alcaldía  
de Yumbo

2

trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 constitucional, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado anteriormente enunciados.

Que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo, y por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.

Que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y todos los habitantes del territorio colombiano.

Que, en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que los residentes en el Municipio de Yumbo deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, adoptar las medidas necesarias para una adecuada





**Alcaldía  
de Yumbo**

gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Que el Alcalde Municipal del Yumbo y la Administración Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del plan de desarrollo y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad.

La Ley 1523 de 2012 ordenó, que cada entidad territorial debía contar con un fondo de gestión del riesgo de desastres, estipulándose lo anterior en el artículo 54, el cual dispone:

*“Fondos Territoriales. Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.*

*Parágrafo. Los recursos destinados a los fondos de los que habla este artículo serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo. En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el departamento, distrito o municipio”. (...)*

### **ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO**

De tal manera, se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración Municipal de Yumbo, de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar, poner en funcionamiento e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio del Municipio de Yumbo, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

Por lo tanto, la Modificación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, constituye una herramienta para la gestión del riesgo dentro del





Alcaldía  
de Yumbo

4

territorio del Municipio de Yumbo, el cual forma parte de una política articulada con la planificación del desarrollo territorial, la gestión territorial sostenible y la participación comunitaria y en desarrollo de las políticas nacionales trazadas para la gestión del riesgo de desastres, especialmente para atender la población en estado de vulnerabilidad y/o en especiales condiciones topográficas, geológicas y climatológicas de nuestro municipio de Yumbo.

Para lo cual se hace necesario concretamente modificar el artículo 5 del Acuerdo Municipal No. 010 de 2016, bajo el entendido que los recursos del fondo estarán conformados por el cero punto cinco por ciento (0.5 %) de los ingresos por impuesto predial unificado, que se incluyan en el presupuesto anual del Municipio de Yumbo y apropiados para cada vigencia fiscal, que en todo caso deben corresponder a ingresos corrientes de libre destinación. El resto del contenido del citado artículo continuará incólume conforme con el precitado Acuerdo Municipal No. 010 de 2016.



El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales", así como reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores concejales del Municipio de Yumbo,

Atentamente,



**EDGAR ALEXANDER RUÍZ GARCÍA**  
Alcalde Municipal

Proyectó: Zeyda Garzón Larrahondo/Profesional Universitario Grado   
Revisó: Edinson Mendoza/Profesional de Apoyo   
Aprobó: Carlos A. Arango Murgueitio/ Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia. 



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516600 - [www.yumbo.gov.co](http://www.yumbo.gov.co)  
E-mail: [alcaldeyumbo@yumbo.gov.co](mailto:alcaldeyumbo@yumbo.gov.co)  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal:760501



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 010**

**28 SEP 2016**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 020 DE 1995"**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el artículo 313, numeral 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y, las señaladas en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, y,

ACUERDA:

**Artículo 1. CREACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Crease el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, conforme lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 y en concordancia con el artículo 47 de la misma Ley.

**Artículo 2. NATURALEZA DEL FONDO.** El Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres es una cuenta especial del municipio con autonomía técnica y financiera, con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar recursos en medidas de conocimiento del riesgo de desastres, reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

**Artículo 3. OBJETIVO DEL FONDO.** El objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yumbo es la negociación, obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y continuidad de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres. Estos objetivos se consideran de interés público.

**Parágrafo.** De acuerdo con el desempeño técnico, operativo, financiero y, administrativo que en virtud de la Ley 1523 de 2012 deben ejercer las diferentes entidades e instituciones del municipio en la gestión del riesgo de desastres, también es objetivo del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yumbo el apalancamiento financiero de las acciones de gestión del riesgo de desastres bajo principios de cofinanciación, concurrencia y subsidiariedad.

**Artículo 4. CARACTERÍSTICAS ESPECIALES DEL FONDO.** De acuerdo con el parágrafo del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012 los recursos destinados al Fondo Municipal serán de carácter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestión del riesgo.

En ningún caso, los recursos del Fondo Municipal podrán hacer unidad de caja con las demás rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal.

**Parágrafo.** En virtud de ser cuentas donde se manejan recursos de destinación social constitucional, los recursos del Fondo Municipal son inembargables en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico del Presupuesto, en la Ley 715 de 2001 y las demás disposiciones que regulan la materia.

**Artículo 5. RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL.** Los recursos del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio estarán conformados y sujetos a las apropiaciones presupuestales que se incluyan en el presupuesto anual del Municipio de Yumbo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Giovanni Escobar Castro, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

1

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co contacto@concejoyumbo.gov.co





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 010**

**28 SEP 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 020 DE 1995"

Parágrafo 1°. Igualmente, serán recursos del Fondo Municipal:

1. Los recursos del Sistema General de Participaciones (Ley 715 de 2001) que del rubro de Propósito General se destinen al ítem de Prevención y Atención de desastres.
2. Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título.
3. Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen.
4. Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
5. Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
6. Los rendimientos financieros obtenidos por estos recursos.
7. Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal para este fin.
8. Los recursos provenientes de crédito interno o externo.
9. Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales.
10. Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título.

Parágrafo 2°. En todo caso, el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 3°. La entidad Municipal, sus secretarías, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas, podrán transferir recursos destinados a la gestión del riesgo al Fondo Municipal, dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados.

Artículo 6. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Créanse las siguientes subcuentas iniciales y permanentes del Fondo Municipal:

- 1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Giovanni Escobar Castro, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

2

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado CO-SC-CER358348

Certificado SC-CER371348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 010**

**28 SEP 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 020 DE 1995"

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

- a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.
- b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

4.- Subcuenta Para la Recuperación.- Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la rehabilitación y reconstrucción post desastres de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.

5.- Subcuenta para la Protección Financiera: Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la protección financiera. A través de esta subcuenta, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público gestionará, adquirirá o celebrará los instrumentos o contratos con entidades Nacionales o extranjeras que permitan la protección financiera frente al riesgo de desastres.

Artículo 7. CREACIÓN DE NUEVAS SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. El Alcalde Municipal con la orientación de la Junta Administradora del Fondo podrá crear nuevas subcuentas en el Fondo Municipal con el propósito de planificar y obtener mejor seguimiento de la ejecución de estos recursos que apalancan las acciones de gestión del riesgo en el municipio.

Se podrán crear las subcuentas que se consideren necesarias (permanentes o temporales) en línea con los subprocesos de la gestión del riesgo o para apropiar recursos destinados a apalancar la gestión de escenarios de riesgo específicos.

Parágrafo. Los recursos del Fondo Municipal se orientarán, asignarán y ejecutarán con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y con las previsiones especiales para la respuesta y las que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación, reconstrucción y recuperación.

Artículo 8. LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Yumbo estará integrada por:

- 1. El Alcalde del Municipio o su delegado.
- 2. El Secretario de Paz y Convivencia Ciudadana.
- 3. El Secretario de Hacienda.
- 4. El Director del Departamento de Planeación e Informática.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *LG*  
Revisó: Giovanni Escobar Castro, Concejal Ponente *GE*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

3

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CO-SC-CER359348

Certificación: SC-CER359348



# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0



**ACUERDO No. 010**

**(28 SEP 2016)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 020 DE 1995"**

5. El Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

Parágrafo 1. Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde o su delegado.

Parágrafo 2. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces siendo empleado de la planta de la administración municipal.

Parágrafo 3. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta.

Artículo 9. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO. La representación legal y la ordenación del gasto del Fondo Municipal estarán a cargo del Alcalde Municipal.

Artículo 10. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. Los contratos que se celebren con los recursos del Fondo Municipal para la administración y ejecución de los bienes, derechos e intereses se someterán al régimen de contratación estatal vigente.

Artículo 11. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1523 de 2012, en caso de declaratoria de desastre o calamidad pública, los contratos que se celebren con recursos del Fondo Municipal para la ejecución de los bienes, derechos e intereses o los contratos que celebre el Municipio o sus entidades o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este Fondo Municipal o del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo, y que estén relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Artículo 12. CONTROL FISCAL. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 66 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal estarán sujetos a la vigilancia de la Contraloría Municipal que ejerza procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal, y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 13. Facultese al Alcalde Municipal hasta el 31 de diciembre de 2016, para que mediante Decreto reglamente la operatividad e implementación del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Yumbo, para dar estricto cumplimiento a la Ley 1523 de 2012 y las Directivas.

Artículo 14. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás normas que le sean contrarias.

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria *JG*  
Revisó: Giovanni Escobar Castro, Concejal Ponente *JE*  
Archivado en el expediente de Acuerdos

4

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado: CD-SC-CER399348 CertFolio: SC-CER399348





# Honorable Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

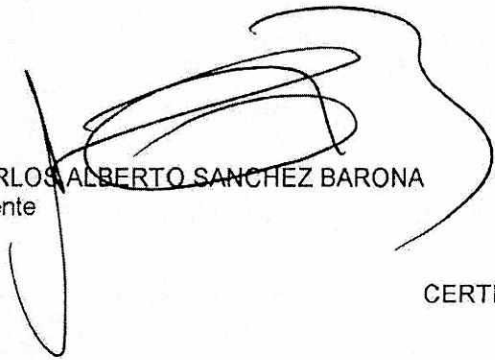


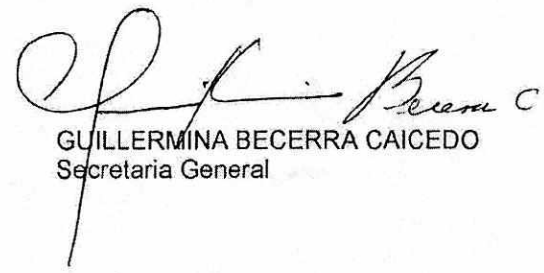
**ACUERDO No. 010**  
**28 SEP 2016**

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 020 DE 1995"

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 27 de septiembre de 2016.


  
Dr. CARLOS ALBERTO SANCHEZ BARONA  
Presidente

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

CERTIFICA

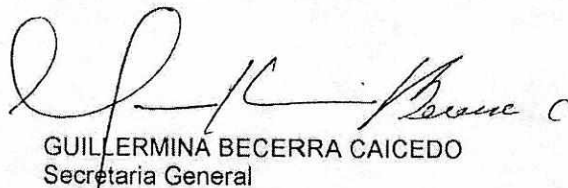
Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:


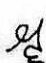
- |                       |   |
|-----------------------|---|
| Septiembre 13 de 2016 | Se nombró como ponente al Concejal GIOVANNY ESCOBAR CASTRO, del proyecto de acuerdo 011.            |
| Septiembre 13 de 2016 | Se envió a la Comisión Segunda o de Presupuesto y Asuntos Fiscales, según Resolución No.100-06-336. |
| Septiembre 15 de 2016 | Estudio   |
| Septiembre 23 de 2016 | Primer Debate   |
| Septiembre 27 de 2016 | Segundo Debate  |

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

REMISION

Hoy 28-09-2016. estoy remitiendo el presente Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de 3 originales de cinco (05) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

  
GUILLERMINA BECERRA CAICEDO  
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria   
Revisó: Giovanni Escobar Castro, Concejal Ponente   
Archivado en el expediente de Acuerdos

5

*Ejerciendo el Control Político con Calidad*

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Certificado CO-SC-CER39348

Certificado SC-CER39348

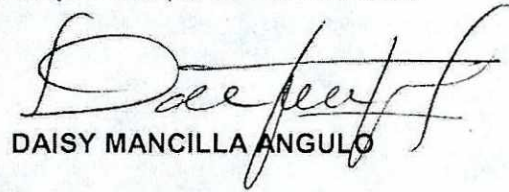


Alcaldía de Yumbo

**NOTA DE RECIBO:**

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día veintiocho (28) de septiembre de 2016.

Secretaría General Alcaldía,

  
DAISY MANCILLA ANGULO

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE**

Yumbo, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016),

**SANCIÓNSE EL PRESENTE ACUERDO**

El Alcalde del Municipio de Yumbo

  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO


La Secretaria General

  
DAISY MANCILLA ANGULO

**PUBLICACIÓN:**

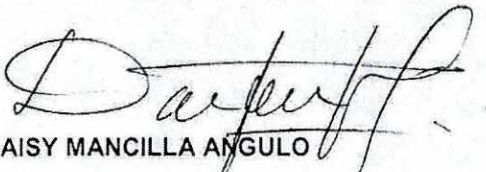
Yumbo, a los veintiocho (28) días del mes de septiembre del dos mil dieciséis (2016), se divulga a través de la emisora Yumbo Stereo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 010 de septiembre 28 de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y SE DEROGA EL ACUERDO 020 DE 1995".

El Alcalde del Municipio de Yumbo (Valle)

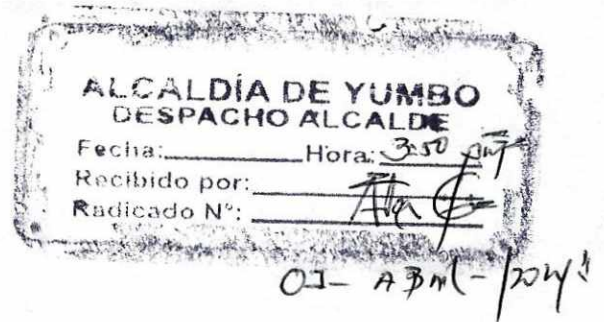
  
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO

**REMISIÓN:**

Hoy veintiocho (28) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 010 del 28 de septiembre de 2016, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con quince (15) folios cada uno.

  
DAISY MANCILLA ANGULO

Secretaría General



103-08-01- 141

Yumbo, Abril 01 de 2024

Doctor:  
**EDGAR ALEXANDER RUÍZ GARCÍA**  
Alcalde Municipal – Yumbo (V).

**Referencia.:** Concepto Jurídico Revisión Proyecto de Acuerdo.

Cordial Saludo,

Revisado el Proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 010 DE 2016 QUE CREO EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO”** se puede establecer que este se ajusta a lo establecido por el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, que estipula:

*(...)“Todo proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Concejo rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto, pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.*

*Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que los sustentan”.*

El artículo 315, numerales 1 y 5 de la Constitución Política de Colombia, establecen que son atribuciones del Alcalde Municipal, las siguientes:

*(...)“1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo...*

*5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y **los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.**”* Negrilla fuera de texto original.

Por otra parte, el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, establece que los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. Siendo así el alcalde municipal se encuentra legitimado para presentar el presente proyecto de Acuerdo, a consideración del Honorable Concejo Municipal de Yumbo-Valle del Cauca.

Sobre el asunto establecido, en el presente proyecto, La Ley 1523 del 24 de Abril de 2012 adoptó la política nacional de gestión del riesgo de desastres y



Alcaldía  
de Yumbo

estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. El Sistema está conformado básicamente por sus objetivos, responsables y componentes.

El objetivo general del SNGRD (numeral 1, artículo 6, Ley 1523 de 2012) es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y la calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

Dentro de las instancias de dirección del SNGRD el artículo 12 define a los gobernadores y alcaldes como conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

El artículo 14 precisa a los alcaldes como jefes de la administración local que representan al Sistema Nacional en el distrito y el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.


El artículo 54 especifica que “Las administraciones departamentales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) días posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión de riesgos bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo”.

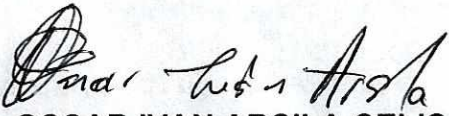
Por lo anterior, considero que es **VIABLE** para la firma por parte del señor Alcalde Municipal y su posterior presentación al Concejo Municipal.


Recordando que, para su aprobación y demás procedimientos, se debe atender lo preceptuado en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

Anexos: CD con archivos Word y PDF anexos al Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

  
**JESÚS ANTONIO COPETE GOEZ**  
Secretario Jurídico

  
**OSCAR IVAN ARCILA CELIS**  
Profesional Especializado

Revisó: Alejandro Díaz Ortiz/Abogado Contratista de la Secretaría Jurídica 



Alcaldía  
de Yumbo

Oficio 130.29.3784-2024  
Yumbo, abril 01 de 2024

Doctor:  
CARLOS ANDRES ARANGO MURGUETIO  
Secretario de Gobierno  
Secretaria de gobierno, Seguridad y Convivencia  
Yumbo-Valle

Me permito informar a presentarle a consideración el presente proyecto de acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 2016 QUE CREO EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO "con el fin de contribuir con la seguridad territorial y la planificación del desarrollo sostenible, asegurando el cumplimiento de las metas e indicadores de los proyectos inscritos en el plan de Desarrollo Yumbo 2024-2028.

La Ley 1523 de 2012, ordeno que cada entidad territorial debía contar con un fondo de gestión de riesgo de desastres, estipulado en el artículo 54 de la ley encita, el cual dispone: FONDOS TERRITORIALES. Las administraciones de departamentales, distritales, municipales, en un plazo no menor a 90 días posteriores a la fecha, en que se sanciona la presente Ley constituirán sus propios fondos de gestión de riesgo bajo el esquema del fondo Nacional , como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar, y ejecutar sus recursos en adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta rehabilitación y reconstrucción podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres y calamidad.

El fondo podrá crear subcuentas para diferentes procesos de Gestión de Riesgos.

Este fondo es para cubrir desastres afectaciones a la población, en especial aquellas en de estado de vulnerabilidad, por sus condiciones y ubicación, teniendo en cuenta condiciones de afectación eventual, topográficas, geológicas, y climatológicas de nuestro Municipio.

Cordialmente.

ZEYDA GARZON LARRAHONDO  
Profesional Universitario Grado 3  
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

*Zdo.*  
*01/04/24.*  
*R. Yumbo*

Proyecto: Zeyda Garzón Larrahondo- Profesional Universitario Grado 3  
CC. archivo 2024



Alcaldía  
de Yumbo

Oficio 130.29.3784-2024  
Yumbo, abril 01 de 2024

Doctor:  
CARLOS ANDRES ARANGO MURGUETIO  
Secretario de Gobierno  
Secretaria de gobierno, Seguridad y Convivencia  
Yumbo-Valle


Me permito informar a presentarle a consideración el presente proyecto de acuerdo, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 2016 QUE CREO EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE YUMBO "con el fin de contribuir con la seguridad territorial y la planificación del desarrollo sostenible, asegurando el cumplimiento de las metas e indicadores de los proyectos inscritos en el plan de Desarrollo Yumbo 2024-2028.

La Ley 1523 de 2012, ordeno que cada entidad territorial debía contar con un fondo de gestión de riesgo de desastres, estipulado en el artículo 54 de la ley encita, el cual dispone: FONDOS TERRITORIALES. Las administraciones de departamentales, distritales, municipales, en un plazo no menor a 90 días posteriores a la fecha, en que se sanciona la presente Ley constituirán sus propios fondos de gestión de riesgo bajo el esquema del fondo Nacional , como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar, y ejecutar sus recursos en adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta rehabilitación y reconstrucción podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres y calamidad.

El fondo podrá crear subcuentas para diferentes procesos de Gestión de Riesgos.

Este fondo es para cubrir desastres afectaciones a la población, en especial aquellas en de estado de vulnerabilidad, por sus condiciones y ubicación, teniendo en cuenta condiciones de afectación eventual, topográficas, geológicas, y climatológicas de nuestro Municipio.

Cordialmente.

  
ZEYDA GARZON LARRAHONDO  
Profesional Universitario Grado 3  
Secretaria de Gobierno, Seguridad y Convivencia.

Rdo:  
01/04/24  
JA.

Proyecto: Zeyda Garzón Larrahondo- Profesional Universitario Grado 3  
CC. archivo 2024



Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcazar  
PBX: 6516606 - www.yumbo.gov.co  
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co  
NIT: 890.399.025-6 Cod Postal: 760501